

ASOCIACIONES

ASUNTO: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN "ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES ACOEC"

Visto el expediente instruido a instancia de la Asociación denominada "**ASOCIACION PARA LA COOPERACION ENTRE COMUNIDADES ACOEC**", de **Valencia**, para la modificación de sus Estatutos, inscrita con el número **9813** de la Sección **1ª** del Registro Autonómico de Asociaciones, Unidad Territorial de Valencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La modificación se ha llevado a cabo siguiendo y respetando todas las previsiones legales y estatutarias aplicables, todo ello según consta en la certificación del Acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha **27/06/2024**, expedida por el secretario/a de la entidad con el Vº.Bº. del presidente/a, así como cuál es su actual domicilio social, sito en **C/ Santa Genoveva Torres, 17-14 Escalera 4 46019 Valencia**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de lo dispuesto en el Decreto **5/2024**, de 9 de enero, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, corresponde a la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia ejercer las funciones establecidas en el artículo 70 de la ley **5/1983**, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de asociaciones.

Por otra parte, la resolución de 16 de enero de 2024, de la Directora General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia, delega la firma de las resoluciones relativas a los procedimientos relacionados con el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana contemplados en el artículo 60 de la ley **14/2008**, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana en las personas titulares de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia e Interior.

II. El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad. El artículo 16.1 de la Ley Orgánica **1/2002**, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece los requisitos para proceder a la modificación de los Estatutos y el artículo 28.2 b del mismo texto legal regula la documentación que debe depositarse en los Registros de asociaciones a los mismos efectos de su modificación.

III. Se han cumplido las disposiciones aplicables en la tramitación de este expediente.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

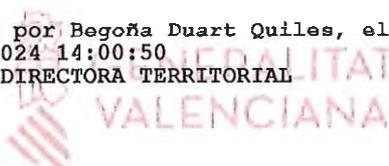
RESUELVO

Inscribir la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada "**ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES ACOEC**".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begoña Duart Quiles, el
29/10/2024 14:00:50
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL





GENERALITAT VALENCIANA

CERTIFICAT DE MODIFICACIÓ D'ESTATUTS DE L'ASSEMBLEA GENERAL EXTRAORDINÀRIA
CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

COGNOMS / APELLIDOS MARTÍNEZ SOUTO		NÒM / NOMBRE ANA BEATRIZ	DNI 07541438-Z
EN QUALITAT DE SECRETARI·ÀRIA DE L'ASOCIACIÓ ANOMENADA / EN CALIDAD DE SECRETARIO-A DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES (ACOEC)			
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA) AVENIDA DEL PUERTO Nº 201 PTA. 2º			CP 46022
LOCALITAT / LOCALIDAD VALENCIA	PROVÍNCIA / PROVINCIA VALENCIA	NÚM. INSCRIPCIÓ / Nº INSCRIPCIÓN 9813	SECCIÓ / SECCIÓN PRIMERA

B CERTIFICA / CERTIFICA

DATA DE L'ASSEMBLEA GENERAL EXTRAORDINÀRIA D'ASSOCIATS FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS 27-06-2024	QUÒRUM D'ASSISTÈNCIA DE / QUÓRUM DE ASISTENCIA DE 14	MAJORIA DE / MAYORÍA DE 14
---	--	--------------------------------------

Que la data abans esmentada es va celebrar assemblea general extraordinària d'associats en la qual, amb el quòrum d'assistència i per majoria indicats, es va acordar la modificació dels estatuts de l'associació adaptats a les previsions de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació, i les restants normes de pertinent aplicació, per mitjà de la modificació dels següents articles:

Que en la fecha indicada se celebró asamblea general extraordinaria de asociados en la que, con el quòrum de asistencia y por la mayoría indicados, se acordó la modificación de los estatutos de la asociación adaptados a las previsions de la Ley Orgànica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y las restantes normas de pertinente aplicación, mediante la modificación de los siguientes artículos:

Artículo 3 (Domicilio y Ámbito de actuación) del capítulo I (Denominación, domicilio, ámbito, fines y actividades).

Valencia, 16 de septiembre de 2024

El/La secretari/ària / El/La secretario/a

Vist-i-plau / VºBº
El/La president/a / El/La presidente/e



Firma: Ana Beatriz Martínez Souto



Firma: Marta ASENSI GIRBÉS

CHAP - IAC
DIN - AA
IA - 10088 - 01 - E

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Art. 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada Asociación para la Cooperación entre Comunidades (ACOEC) que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2º Personalidad Jurídica

La asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º Domicilio y Ámbito de actuación

El domicilio de la asociación se establece en la calle Santa Genoveva Torres, 17 escalera 4 pta 14. 46019 Valencia

La asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y en otros lugares de actuación siempre en cumplimiento de sus fines.

Art. 4º Fines

La Asociación para la Cooperación Entre Comunidades se define como una asociación aconfesional, antirracista, igualitaria, equitativa y sin filiación política, que tiene como fines:

a) Fin prioritario:

La asociación tiene como fin prioritario colaborar en el desarrollo de las comunidades empobrecidas y la inclusión social de las personas y de los colectivos en situación de vulnerabilidad, desigualdad o riesgo de exclusión social, con una especial atención a la promoción de la salud desde una perspectiva global, a través de la defensa del derecho a la salud pública, universal y gratuita así como los determinantes sociales de la salud desde un enfoque de Derechos humanos.

b) Fines específicos:

Para el logro del fin general, la Asociación trabajará en la consecución de los siguientes fines específicos:

- 1.- Implementar y promover proyectos relacionados con los principios y objetivos de la Cooperación Internacional al Desarrollo.
- 2.- Promover, impulsar y desarrollar proyectos con los principios y objetivos de la sensibilización y la educación para el desarrollo y la ciudadanía global.
- 3.- Prestar servicios dirigidos a la juventud, especialmente a jóvenes en situación de vulnerabilidad, promoviendo su participación y capacitación en derechos sociales.
- 4.- Sensibilizar a la sociedad civil, especialmente a los jóvenes, sobre los problemas que afectan a los países empobrecidos promoviendo una visión crítica de las causas y consecuencias de la pobreza y del papel de la juventud para erradicar las desigualdades a través de intervenciones en el ámbito escolar y/o espacios de educación no formal.
- 5.- Promover valores solidarios de inclusión, diversidad y voluntariado social en la juventud de la Comunitat Valenciana.
- 6.- Promover la inclusión social de colectivos en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social como: infancia y adolescencia, personas jóvenes, personas mayores, familias, mujeres, personas con diversidad funcional o discapacidad, personas con drogodependencias y otras adicciones, personas con VIH-SIDA, pueblo Gitano-rom, personas migrantes, personas sin hogar, personas reclusas o ex-reclusas, así como las personas que puedan ser objeto de discriminación por razón de sexo, nacionalidad, origen racial o étnico, edad, orientación sexual, identidad y expresión de género, grupo familiar, desarrollo sexual, diversidad funcional o discapacidad, religión o creencias, ideas políticas, pobreza, lengua, cultura, enfermedad, estética o cuerpo..., así como las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.
- 7.- Impulsar, promocionar y favorecer el voluntariado y la participación ciudadana en todos los niveles de la organización.
- 8.- Organizar y apoyar formaciones, talleres, campañas y proyectos dirigidos a promocionar la Salud desde una perspectiva global, así como los determinantes sociales de la salud desde una visión de equilibrio y armonía con el entorno ambiental y social.

c) Fines transversales:

- 1.- **Género e igualdad de trato:** Promover la igualdad de trato de todas las personas con

independencia de su orientación afectivo-sexual o identidad de género promoviendo así una sociedad inclusiva, cohesionada y diversa. Así como fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de actuación de la entidad.

- 2.- **Medio Ambiente y sostenibilidad ambiental y social:** Promover, difundir y llevar a cabo campañas y medidas de educación en relación con la defensa del Medio Ambiente y de las personas que en todo el mundo trabajan por la defensa de éste. Así como incluir en todas las acciones de la entidad una perspectiva medioambiental para minimizar el impacto que éstas tienen sobre el medio.
- 3.- **Economía Social y Solidaria, Comercio Justo y Finanzas Éticas Alternativas y Solidarias:** sensibilizar, difundir y formar a la ciudadanía sobre las finanzas éticas, alternativas y solidarias para conseguir un sistema socioeconómico más justo, a través del trabajo en red de las personas y entidades. Fomentar y difundir tanto la economía social y solidaria como el comercio justo como herramientas de transformación social. Así como incorporar la economía social y solidaria en el funcionamiento interno de la entidad.
- 4.- **Inclusión e Interculturalidad:** Promover valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social, permitiendo que todas las personas tengan las mismas oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural para alcanzar una vida en igualdad de condiciones.

Art. 5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

d) Cooperación Internacional al Desarrollo.

- 1.- Promover, evaluar, organizar y desarrollar cuantas actividades, acciones, programas o proyectos de cooperación al desarrollo y apoyo solidario sean necesarios.
- 2.- Llevar a cabo proyectos y programas de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, independientemente del grupo étnico, religión, género, edad o ideología.
- 3.- Trabajar en la ejecución de proyectos de cooperación internacional que contribuyan al desarrollo socioeconómico de los países empobrecidos, impulsando el aprovechamiento de los recursos existentes e implicando al máximo a la población local en la identificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y

actividades.

4.- Establecer acuerdos y convenios con las organizaciones locales para colaborar en proyectos concretos.

e) Sensibilización y educación para el desarrollo y la ciudadanía global.

1.- Realizar actividades de sensibilización y de fomento de la solidaridad entre los pueblos.

2.- Sensibilizar a la sociedad en función de los fines y principios generales de la Asociación y dar a conocer los proyectos de la entidad.

3.- Organizar campañas de sensibilización sobre diferentes necesidades sociales e identidades culturales para contar con una ciudadanía crítica.

4.- Organizar proyectos, cursos, jornadas, talleres y otras actividades dirigidas a visibilizar las causas y consecuencias de la desigualdad para fomentar una sociedad más justa y equitativa.

f) Acción Social.

1.- Gestionar programas y proyectos de prevención y promoción socioeducativos, culturales, deportivas, tiempo libre, etc. dirigidos a infancia, adolescencia y juventud.

2.- Desarrollar programas para mejorar las condiciones de vida, cobertura de necesidades básicas, la formación y la inserción socio-laboral de aquellos sectores de la sociedad en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión.

3.- Organizar talleres de capacitación, encuentros, jornadas, seminarios, etc. sobre técnicas de intervención social o temáticas sociales como el derecho a la salud, desigualdad, respeto y convivencia, hábitos saludables, etc. con especial incidencia en juventud, mujeres, tercera edad y colectivos en riesgo.

4.- Coordinar con otras asociaciones y con los Centros Municipales de Servicios Sociales la cobertura de necesidades básicas y la atención a personas o colectivos vulnerables, discriminados o en riesgo de exclusión social.

5.- Atender, asesorar y acompañar a las personas que puedan ser objeto de discriminación por razón de sexo, nacionalidad, origen racial o étnico, edad, orientación sexual, identidad y expresión de género, grupo familiar, desarrollo sexual, diversidad funcional o discapacidad, religión o creencias, ideas políticas, pobreza, lengua, cultura, enfermedad, estética o cuerpo., así como las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio. Y sensibilizar al conjunto de la sociedad sobre el derecho y la obligación a la igualdad de trato y no discriminación de estas personas.

g) Fomento de la Economía Social y Solidaria, Comercio Justo y de las Finanzas Éticas Alternativas y Solidarias.

- 1.- Promover proyectos, acciones y campañas de sensibilización para difundir la Economía Social y Solidaria.
- 2.- Potenciar, apoyar y coordinar iniciativas asociativas, empresariales, económicas y financieras que están comprometidas con los seis grandes principios de la Carta Solidaria de la Economía Social.
- 3.- Diseñar estrategias de acompañamiento a empresas y entidades del Tercer Sector en el proceso de incorporación a los principios y valores de la Economía Social y Solidaria.
- 4.- Realizar actividades formativas para dotar de herramientas, habilidades y capacidades a empresas y entidades del Tercer Sector para visibilizar de una manera transparente cómo se realizan las actividades con respeto a los valores éticos, sociales y ambientales, de acuerdo al modelo del Balance Social.
- 5.- Promover proyectos, acciones y campañas para sensibilizar y formar a la ciudadanía sobre la financiación ética y solidaria como respuesta a las carencias del sistema económico existente, especialmente en lo referente a temas de cariz social.
- 6.- Fomentar el establecimiento de relaciones comerciales, de carácter alternativo, con Organizaciones No Gubernamentales, legalmente reconocidas o establecidas de hecho, y entidades de economía social y solidaria de países o grupos social o económicamente desfavorecidos y que obtienen de ese modo sus propios recursos y los ingresos necesarios para la financiación de sus proyectos.
- 7.- Promover la información y sensibilización de la sociedad en relación con el Comercio Justo y con las actividades que realizan, promueven y apoyan las Organizaciones dedicadas a ello.

h) Voluntariado.

- 1.- Realizar actividades y programas para fomentar el voluntariado.
- 2.- Organizar campañas de promoción del voluntariado social sobre diferentes necesidades sociales.
- 3.- Sensibilizar, formar, capacitar y apoyar a las personas voluntarias de la asociación para que puedan desarrollar las actividades que se les asignen.
- 4.- Realizar cursos de voluntariado para dar a conocer el significado y compromiso del voluntariado.

La asociación realizará cualquier otra actividad que contribuya a desarrollar sus fines:

- Presentación de proyectos, planes y programas a las convocatorias de subvenciones públicas y privadas.
- Organización de cualquier tipo de evento o actividad.
- Realización de actividades lucrativas, siendo este beneficio destinado a la financiación de la propia asociación y de sus fines sociales.
- Realización de actividades públicas y privadas dedicadas a recaudar fondos para la realización de los proyectos.
- Colaborar con los agentes sociales (ciudadanía, ONG'S, administración, empresas, Universidad, etc.) y con las instituciones que tengan fines comunes.

CAPÍTULO II. LAS ASOCIADAS

Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la asociación todas las personas físicas y jurídicas (en adelante las asociadas) que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Las personas menores no emancipadas de más de dieciséis años de edad, deben de contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación en el plazo establecido por el mismo, y éste se resolverá en la primera reunión que se celebre. Si la solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de asociada es personal e intransmisible.

Art. 7º Características de las asociadas de ACOEC

La Asociación contará con tres tipos de asociadas:

1. Socias activas: Aquellas personas físicas y jurídicas que estando de acuerdo con los estatutos, soliciten entrar en la asociación y trabajar regularmente, además de contribuir con una cuota periódica. Tendrán derecho a voz y voto en todas las reuniones y asambleas.

2. Socias protectoras. Aquellas personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con los estatutos de la asociación, soliciten ingresar en ella y la apoyan económicamente con una cuota periódica. Tendrán derecho a voz y voto en todas las reuniones y asambleas.
3. Socias honorarias. Serán socias honorarias las que, por haber contribuido al desarrollo de la asociación, la asamblea considere que son dignas de tal condición.

Art. 8º Derechos de las Asociadas

Los derechos que corresponden a las Asociadas son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a las Asambleas Generales, de acuerdo con los estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito indispensable ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas, y a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o los estatutos.

Art. 9º Deberes de las Asociadas

Los deberes que corresponden a las Asociadas son los siguientes:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada Asociada.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

Art. 10º Causas de baja

Son causa de baja en la asociación:

- a) La propia voluntad de la interesada, comunicada por escrito a los órganos de representación.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante 1 año.
- c) Realizar actos o expresar opiniones contrarias a los objetivos de la asociación.

Art. 11º Régimen sancionador

La separación de la asociación de las Asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que las hagan indignas de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la asociación.

En cualquier caso, para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia de la asociada afectada.

CAPÍTULO III. - EL ÓRGANO DE GOBIERNO.

Art. 12º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación, integrado por todas las Asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todas las Asociadas quedarán sujetas a los acuerdos de la Asamblea General, incluso las ausentes, las disidentes y las que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 13º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo cada año en el segundo trimestre.

Las asambleas se celebrarán de forma presencial siempre que sea posible, pero a propuesta fundamentada de la presidencia o acuerdo motivado por la Junta Directiva podrán realizarse

de forma on-line por video o teleconferencia utilizando las aplicaciones disponibles. Las Asambleas online deben garantizar el derecho de asistencia de todas las personas asociadas y por tanto se asegurará previamente que todas las asistentes tengan los medios necesarios para su participación. Además al inicio de la Asamblea on-line la persona que ostente la secretaria de la misma, verificará la identidad de las personas conectadas.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de asociadas que represente, como mínimo, un veinte por ciento de la totalidad.

Art. 14º Convocatoria de las Asambleas

Las convocatorias de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán con una antelación de al menos 15 días, por correo ordinario, correo electrónico o telefónicamente. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión.

La persona que ocupe la Secretaría redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Art. 15º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las Asociadas, y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada Asociada.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Estar al corriente de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación.
- c) Examinar y aprobar o rechazar los Presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el Plan de Actividades.
- d) Examinar y aprobar o rechazar el Balance y estado de cuentas de cada ejercicio, así como la Memoria de Actividades.
- e) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la asociación cumplir sus fines.

- f) Disponer de todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- g) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- h) Elegir o destituir a las personas que conforman el órgano de representación.
- i) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - o Expulsión de las Asociadas, a propuesta del órgano de representación.
 - o Solicitud de la declaración de utilidad pública.
 - o Disolución de la asociación.
 - o Modificación de los estatutos.
 - o Disposición y enajenación de bienes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las Asociadas presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

En Asamblea General Extraordinaria se tratarán los asuntos relativos a disolución de la asociación, modificación de los estatutos, constitución de federaciones o integración en ellas, disposición o enajenación de bienes, o por cualquier otro motivo no especificado anteriormente, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente. Será necesario el voto favorable de 2/3 de las presentes para la aprobación de las propuestas.

CAPÍTULO IV. - EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Art. 16º Composición del órgano de representación

La asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva formado por los siguientes cargos: Presidenta/e, Vicepresidenta/e, Secretaria/o, Tesorera/o y un número de Vocales según las necesidades.

La elección de la Junta Directiva se realizará en la Asamblea General, bajo voto secreto, habiéndose presentado anteriormente las distintas candidaturas.

Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier Asociada podrá presentarse, siendo requisitos indispensables: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y estar al corriente de la cuota periódica.

De no haber candidaturas se constituirá una gestora temporal con las cinco Asociadas más antiguas, hasta que se convoque otra asamblea en un plazo máximo de 6 meses.

Los cargos de Presidenta/e, Secretaria/o y Tesorera/o deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos no será remunerado.

Art. 17º Duración del mandato en el órgano de representación

Las personas que formen la Junta Directiva ejercerán el cargo durante el período de dos años y podrán ser reelegidas indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que la incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja de la asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta Directiva podrá contar provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con una Asociada para el puesto vacante.

Art. 18º Competencias del órgano de representación

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la administración de nuevas Asociadas, llevando la relación actualizada del total de Asociadas.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que las Asociadas tengan que satisfacer.
- e) Convocar las asambleas y controlar que los acuerdos que allí se tomen se cumplan.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones la modificación de los estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.

- g) Presentar el balance y estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de bienes de la asociación.
- j) Elaborar una memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

Art. 19º Reuniones del órgano de representación

La Junta Directiva, convocada previamente por la Presidenta/e o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria mensualmente y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida con convocatoria previa y con un quórum de la mitad más una de las personas que la integran.

Las personas que conforman la Junta Directiva están obligadas a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la presencia de las personas que ostentan tanto la presidencia como la secretaría o de las personas que los sustituyan.

En la Junta Directiva se tomarán los acuerdos por la mitad más una de las personas asistentes.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o rectifique.

Art. 20º La Presidenta/e

La Presidenta/e de la asociación lo será también de la Junta Directiva. Son propias de la Presidenta/e las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la asociación por delegación de la Asamblea General.
- b) La Presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.

- c) Firmar las convocatorias a las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Visar las cartas y certificados confeccionados por la Secretaría de la asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

A la Presidenta/e le sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, la Vicepresidenta/e.

Art. 21º La Tesorera/o

La Tesorera/o tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación conforme se determina en el artículo 18 de estos estatutos. Firmará los recibos, cuotas, y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tendrán que ser visadas por la Presidenta/e o la Vicepresidenta/e previamente. Llevará la contabilidad de la asociación en los libros oficiales.

Art. 22º La Secretaria/o

La Secretaria/o debe custodiar la documentación de la asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y de representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de las Asociadas. Llevará el centro de la correspondencia de la asociación.

Art. 23 Las/os Vocales

Será misión de las/os Vocales adscribirse a cada una de las comisiones de trabajo como coordinadoras de las mismas.

Art.24º Las Comisiones de trabajo

La Junta Directiva podrá crear las comisiones de trabajo que considere adecuadas para el buen funcionamiento de la Asociación, invitando a participar a las Asociadas activas, así como a las personas voluntarias.

CAPÍTULO V. EL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Art. 25º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta asociación está valorado en 0 €.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a las Asociadas.
- b) De las subvenciones oficiales y particulares.
- c) De donaciones, herencias y legados.
- d) De actividades públicas y privadas.

Art.26º Beneficios de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados de las actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las Asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellas con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 27º Cuotas

La cuota será establecida y podrá ser modificada a propuesta de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General.

El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año.

Art. 28º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, debe figurar la firma de la Presidenta/e, Tesorera/o y Secretaria/o; además, si para facilitar el acceso a dichas cuentas, la Junta Directiva así lo decide, podrá habilitar la firma de la Vicepresidenta/e o de alguna de las Asociadas.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente de la Tesorera/o o bien de la Presidenta/e.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 29º Causas de disolución y entrega del remanente

La asociación podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de 2/3 de las Asociadas presentes, siempre que no haya un mínimo de 10 Asociadas que deseen continuar con la Asociación.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

- c) Por sentencia judicial firme.

Art. 30º Liquidación

La disolución de la asociación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Se creará una comisión liquidadora que puede estar formada por integrantes del órgano de representación, salvo que la Asamblea General designe a otras personas o bien que la Magistrada/o, en su caso, decida.

Corresponde a las personas liquidadoras:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a las personas o entidades acreedoras.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos de los estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En el caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, las personas liquidadoras han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante la jueza o el juez correspondiente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a otra Asociación cuyos objetivos sean similares a los de ACOEC.

Las Asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Las personas integrantes o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante las Asociadas y ante terceras por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPITULO VII. RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Art. 31º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción,

en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre partes.

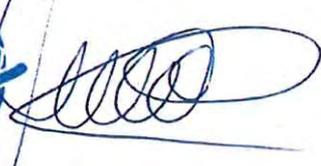
DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS HAN QUEDADO REDACTADOS DE CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES ACORDADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACOEC, "ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES", CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2024.

Valencia, 16 de septiembre de 2024



Fdo.: Ana Beatriz Martínez Souto
SECRETARIA

VºBº PRESIDENTA,



Fdo. Marta Asensi Girbés

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "**ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES ACOEC**" de **Valencia**, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección **1ª** con el número **9813**, han sido modificados por resolución del día de la fecha.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begoña Duart Quiles, el
29/10/2024 14:00:50
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL

